



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO**



Causa No. 153-2020-TCE
Juez Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 153-2020-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir

“CAUSA 153-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano 29 de diciembre de 2020.- Las 17:45.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

Escrito en una (01) foja, suscrito por la abogada Geraldine Martín Arellano, patrocinadora del señor Jimmi Román Salazar Sánchez, director ejecutivo nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Listas 11.

ANTECEDENTES:

1. ~~El 15 de diciembre de 2020, a las 22:27 se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en siete (07) fojas y en calidad de anexos once (11) fojas, suscrito por el abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, director ejecutivo nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Listas 11 y la abogada Geraldine Martín Arellano, con el cual presentan una denuncia de una presunta infracción electoral en contra de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; ingeniero Fernando Enrique Pita García; ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita; y, doctor Luis Verdesoto Custode; presidenta, vicepresidente y consejeros del Consejo Nacional Electoral, respectivamente. (Fs. 1-18).~~
2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 153-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 16 de diciembre de 2020; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 19-21).



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO**



Causa No. 153-2020-TCE
Juez Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

3. El 16 de diciembre a las 22:00, se admite a trámite la presente causa y se dispone:

“(…) **PRIMERO.** - A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **Cítese** a los consejeros del Consejo Nacional Electoral, señores:

- Ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano.
- Ingeniero Enrique Pita García, vicepresidente del Consejo Nacional Electoral en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano.
- Doctor Luis Verdesoto Custode, consejero del Consejo Nacional Electoral en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano.
- Ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano.

SEGUNDO: Se concede a los accionados: ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta; ingeniero Enrique Pita García, vicepresidente; doctor Luis Verdesoto Custode, e ingeniero José Cabrera Zurita, consejeros del Consejo Nacional Electoral, el plazo de cinco (5) días contados desde el siguiente día que se efectúe la última citación, conforme lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, para que procedan a dar contestación y presenten las pruebas de descargo que estimen pertinentes; y, además, señalen domicilio electrónico para futuras notificaciones en la presente causa.

TERCERO. – Atendiendo el auxilio de prueba solicitado por el denunciante se dispone:

- 3.1 A través de la Secretaría General de este Organismo, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la presente notificación, remita a este juzgador, copias certificadas del expediente íntegro, debidamente foliado de la causa 080-2020-TCE en la que deberá constar: **a)** sentencia expedida por el juez de instancia; **b)** sentencia expedida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; **c)** Resolución de Ejecución de la sentencia de fecha 08 de diciembre de 2020; **d)** documentación íntegra solicitada por el juez de instancia, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.; **e)** copias certificadas de los informes de cumplimiento de la sentencia dictada en la causa No. 080-2020-TCE, presentados por el juez de instancia, los días 14 y 15 de diciembre de 2020.
- 3.2 A través del Consejo Nacional Electoral, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la presente notificación, remita a este juzgador: **a)** Certificación en la que consten los cargos públicos que ocupan la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; el ingeniero Fernando Enrique Pita García; el ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita; y, el doctor Luis Verdesoto Custode; **b)** Copias certificadas de las convocatorias a las sesiones de Pleno del Consejo Nacional Electoral de fechas: 11, 12, 13 y 14 de diciembre de 2020, así como las excusas que hubieren sido presentadas; **c)** Certificación si hubo o no quórum y los nombres y apellidos de



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO**



Causa No. 153-2020-TCE
Juez Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

las personas que concurrieron, y las razones por las cuales no hubieran asistido los señores consejeros a las sesiones convocadas los días 11,12,13 y 14 de diciembre del 2020; d) Grabaciones audiovisuales de las sesiones de los días 11,12,13 y 14 de diciembre del 2020; e) Copia certificada del informe técnico jurídico No. 394-DNAJ-CNE-2020, presentado por la directora nacional de Organizaciones Políticas, director nacional de Asesoría Jurídica, y coordinador nacional técnico de Participación Política del Consejo Nacional Electoral, presentado como documento justificativo de la decisión que debieron adoptar según el Orden del día previsto en la convocatoria para el 14 de diciembre de 2020 a las 18:00.

Se les recuerda que esta causa al corresponder a aquellas que se originan o derivan del proceso electoral "Elecciones Generales 2021", todos los días y horas son hábiles.

CUARTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deben entregarse en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito.

QUINTO.- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asígnese al denunciante una casilla contencioso electoral.

SEXTO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 284 del de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 90 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, señálese para el **sábado 26 de diciembre de 2020, a las 10h00**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

SÉPTIMO.- Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente íntegro de la causa No. 153-2020-TCE para su consulta en la Secretaría Relatora de este Despacho.

En consideración a la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19, se comunica que el aforo del auditorio se encuentra limitado; y que, las partes procesales y sus abogados patrocinadores deberán acudir a la referida diligencia respetando las medidas de bioseguridad.

OCTAVO.- Se remita atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos la cual se desarrollará el **sábado 26 de diciembre de 2020, a las 10h00**, misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



NOVENO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida Audiencia y remítase copia simple en formato digital del expediente. (...)” (Fs. 23 -25)

4. El 17 de diciembre de 2020 a las 18:00, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0836-O de 17 de diciembre de 2020, en una (01) foja, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo y en calidad de anexos un CD en donde se encuentran en formato digital las copias certificadas de la causa 080-2020-TCE, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 16 de diciembre de 2020. (F. 94 - 95).
5. El 17 de diciembre de 2020 a las 18:03, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-SG-2020-2354-Of de 17 de diciembre de 2020, en una (01) foja, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos cuarenta y tres (43) fojas que incluye un (01) CD, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 16 de diciembre de 2020. (Fs. 98– 141 vta.).
6. El 19 de diciembre de 2020 a las 9:30, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en veinte (20) fojas, suscrito por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral; ingeniero Enrique Pita García, vicepresidente del Consejo Nacional Electoral; doctor Luis Verdesoto Custode, consejero del Consejo Nacional Electoral; ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral y los abogados: Enrique Vaca Batallas; Daniel Vásquez Hinojosa; Silvana Robalino Coronel; y, Erick Andrade Veintimilla y en calidad de anexos cuarenta y seis (46) fojas, mediante el cual presentan un pedido de recusación en contra del doctor Ángel Torres Maldonado, juez de primera instancia. (Fs. 144 – 190).
7. El 19 de diciembre de 2020, a las 11:42 se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en una (1) foja, suscrito por el doctor Luis Verdesoto Custode, consejero del Consejo Nacional Electoral y el abogado Jorge Benítez Sánchez, mediante el cual dan contestación a la denuncia por infracción electoral. (Fs.192 – 193).



8. Mediante auto de 19 de diciembre de 2020 a las 14:00, se dispuso:

“(…) **PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se suspende la tramitación y el plazo para resolver la causa principal hasta que se resuelva el incidente de recusación presentado por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; ingeniero Enrique Pita García; doctor Luis Verdesoto Custode, e; ingeniero José Cabrera Zurita, presidenta, vicepresidente y consejeros del Consejo Nacional Electoral respectivamente.

SEGUNDO.- De acuerdo al inciso segundo del artículo 62 del Reglamento de Trámites recusación por parte de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; ingeniero Enrique Pita García; doctor Luis Verdesoto Custode, e; ingeniero José Cabrera Zurita, me doy por notificado con el presente auto.

TERCERO.- De conformidad al inciso segundo del artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, convocar al juez suplente en orden de designación para que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento y resolución del incidente de recusación.

CUARTO.- Remitir de acuerdo al artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la causa con todo lo actuado a la Secretaría General para conocimiento y resolución del incidente de recusación por parte del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. (…). (Fs. 195-196)

9. El 20 de diciembre de 2020, la Secretaría General de este Organismo, realiza el resorteo de la causa No. 153-2020-TCE; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para el conocimiento del incidente de recusación (Fs. 204 - 206).

10. El 20 de diciembre de 2020 a las 12:06, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en ocho (08) fojas, suscrito por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual da contestación a la recusación interpuesta en su contra. (Fs. 207 – 214).

11. El 20 de diciembre de 2020, mediante Oficio No. TCE-SG-OM-2020-0854-O, el abogado Alex Guerra Troya, secretario general, convoca al magíster Guillermo Ortega Caicedo para que integre el Pleno Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral para conocer y resolver el incidente de recusación propuesto. (F.216 – 217).



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO**



Causa No. 153-2020-TCE
Juez Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

12. Mediante auto de 20 de diciembre de 2020 a las 18:00, el doctor Fernando Muñoz Benítez, dispuso:

“(…) Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez ponente de la recusación presentada dentro de la causa 153-2020-TCE, **AVOCO** conocimiento (…)” (Fs. 218 - 219)

13. El 21 de diciembre del 2020, a las 10:53, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en una (01) foja, suscrito por la abogada Geraldine Martín Arellano, abogada del señor Jimmi Román Salazar Sánchez, director ejecutivo nacional encargado del Movimiento Justicia Social, Lista 11. (F. 224).

14. El 21 de diciembre del 2020, a las 18:04, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en una (01) foja y en calidad de anexos dos (02) fojas, suscrito por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar conjuntamente con el abogado Byron Torres Azanza. (Fs. 226 – 228).

15. El 21 de diciembre del 2020, a las 18:08, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en una (01) foja y en calidad de anexos dos (02) fojas, suscrito por el ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita conjuntamente con el abogado Byron Torres Azanza. (Fs. 230 – 232).

16. Mediante Resolución incidente de recusación de 22 de diciembre de 2020 a las 15:36 emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en la cual resuelve rechazar el incidente de recusación en contra del doctor Ángel Torres Maldonado, juez de primera instancia. (Fs. 238-243)

17. Mediante auto de 22 de diciembre de 2020 a las 20:00, el doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, juez de Instancia dispuso:

(…) **PRIMERO.-** Una vez superado el motivo de interrupción de la causa, se dispone la continuación del trámite, de manera inmediata.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría General córrase traslado de la documentación solicitada como auxilio de prueba por el denunciante, en formato digital, a las partes procesales de la presente causa que consta de fojas 94 a 95 y 98 a 141vta.

TERCERO.- Señálese para el **martes 29 de diciembre de 2020, a las 07h00**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO**



Causa No. 153-2020-TCE
Juez Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Quito, Distrito Metropolitano. El procedimiento de la audiencia se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia; y, artículos 82, 90 y siguientes del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Se remita atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos la cual se desarrollará el **martes 29 de diciembre de 2020, a las 07h00**, misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que conozca el cambio de fecha en la referida Audiencia

SEXTO.- Se deja en firme las disposiciones contenidas en los numerales “PRIMERO”; “SEGUNDO”; “TERCERO”; “CUARTO”; y, “SÉPTIMO” del auto de 19 de diciembre a las 14h00. (...). (Fs. 249-252)

18. El 23 de diciembre del 2020, a las 16:25, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en una (01) foja, suscrito por la abogada Geraldine Martín Arellano, abogada patrocinadora del señor Jimmi Román Salazar Sánchez. (Fs. 273 -274).

19. Mediante auto de 23 de diciembre de 2020, este juzgador dispuso:

“(…) **PRIMERO.-** Una vez recabada la información relacionada al auxilio de pruebas, correr traslado con el contenido del CD que consta a foja 95 del expediente electoral signado con el No. 153-2020-TCE, a los abogados defensores tanto de la parte denunciante como de la parte denunciada, en los casilleros contencioso electorales señalados para el efecto; y, en los correos electrónicos geralmartin@hotmail.com; grouplaw.cia@hotmail.com; abg.jimmisalazars@outlook.com; enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; erikandrade@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; byronmtorres@gmail.com; btorres@byrontorresfirmalegal.ec. Por cuanto los representados por el Ab. Byron Torres Azanza cuentan con casillero electoral, no se atiende el pedido de notificación al casillero judicial. De igual manera, se pone a disposición de las partes, los links en donde se encuentra el contenido de la causa No. 080-2020-TCE:

[http://200.107.14.230:8888/link_oficialia/documentos/CAUSA--CUERPO DEL 1 AL 10.zip](http://200.107.14.230:8888/link_oficialia/documentos/CAUSA--CUERPO_DEL_1_AL_10.zip)



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO**



Causa No. 153-2020-TCE
Juez Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

http://200.107.14.230:8888/link_oficialia/documentos/CAUSA--CUERPO DEL 11 AL 21.zip

SEGUNDO.- A costas de la parte denunciante, señor Jimmi Román Salazar Sánchez, otórguese copias simples del proceso 153-2020-TCE, conforme su solicitud que consta a foja 224 del expediente electoral, para lo cual deberán suscribir la respectiva acta de entrega recepción con la secretaria relatora de este Despacho.

TERCERO.- Téngase en cuenta el escrito de contestación de la denuncia presentado por el consejero del Consejo Nacional Electoral, Dr. Luis Verdesoto Custode y la autorización que confiere al Ab. Jorge Benítez Sánchez para que suscriba escritos e intervenga en la audiencia pública, el cual se correrá traslado al denunciante en forma oportuna.

CUARTO.- Téngase en cuenta la autorización conferida por la presidenta y consejero del Consejo Nacional Electoral, Ing. Shiram Diana Atamaint Wamputsar e Ing. José Cabrera Zurita, respectivamente, al abogado Byron Torres Azanza para que ejerza la defensa técnica, suscriba escritos e intervenga en las diligencias procesales, sin perjuicio de la autorización conferida con anterioridad a otros abogados defensores.

QUINTO.- Se pone en conocimiento de las partes la autorización conferida por los ingenieros Shiram Diana Atamaint Wamputsar y José Ricardo Cabrera Zurita, presidenta y consejero del Consejo Nacional Electoral al Ms. Byron Torres Azanza, para que ejerza también su defensa técnica, constante a fojas 228 y 232 del expediente electoral. (...)" (Fs. 277 – 280).

20. Razón sentada el 24 de diciembre de 2020, a las 15:00, por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho, mediante la cual, de conformidad al último inciso del artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, da fe de los hechos verificados por este juzgador de la información pública, esto es, el auto de inadmisión de fecha 24 de diciembre de 2020, emitido por los jueces constitucionales integrantes del Segundo Tribunal de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional del Ecuador, dentro de la causa No. 2-20-DC. (F. 296).

21. Escrito ingresado a la Secretaría General de este Tribunal el 24 de diciembre de 2020, a las 18h19, y a la Secretaría Relatora de este Despacho el 25 de diciembre de 2020, a las 09:20, en una (01) foja, y en calidad de anexos cincuenta y seis (56) fojas, suscrito por la abogada Geraldine Martín Arellano, en representación del señor Jimmi Román Salazar Sánchez, director ejecutivo nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Listas 11, mediante el cual solicita auxilio judicial:

1. “Se certifique la hora, día y medio por el cual, se convocó a los Consejeros Nacional Electoral, para la Sesión No. 43, de los días 11, 12, 13, 14 y 24 de



- diciembre de 2020. Considerando que, de no haber sido convocados por escrito, se siente la respectiva **RAZÓN**; y se entregue además copia certificada de las excusas presentadas respecto de la ausencia temporal de los Consejeros.
2. Copias certificadas de las convocatorias realizadas por la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, a las sesiones del Pleno en las fechas 11, 12, 13, 14 y 24 de diciembre de 2020. De existir una convocatoria o varias de forma oral. Favor requerir copia del audio respectivo.
 3. Copia certificada del Orden del Día de la Sesión convocada para los días 11, 12, 13, 14 y 24 de diciembre de 2020. Y se señale si la del 24 de diciembre de 2020, es reinstalación o no. En caso afirmativo, indicar el número de sesión reinstala; y la **RAZÓN**, respectiva.
 4. Copia certificada de las actas de los días 11, 12, 13, 14 y 24 de diciembre de 2020. Con la respectiva **RAZÓN** de haberse llevado a cabo o no.
 5. Copias certificadas de las convocatorias a los Consejeros Nacional Electorales Suplentes a las diferentes Sesiones llevadas a cabo en los meses de noviembre y diciembre del 2020, frente a la ausencia de los Consejeros Nacional Electorales principales.
 6. Copias certificadas de las resoluciones adoptadas en la Sesión del Pleno de los días 11, 12, 13, 14 y 24 de diciembre de 2020.
 7. Se agregue al proceso los informes y/o actos administrativos que sirvieron de sustento para adopción de las Resoluciones adoptadas en Sesión del Pleno realizada el día de hoy viernes 24 de diciembre de 2020". (Fs. 298 – 354).

22. Mediante auto de 25 de diciembre de 2020 a las 10:30 se dispuso:

“(…) **PRIMERO.-** Negar el auxilio judicial de prueba requerido por la parte denunciante, constante en su escrito ingresado a este Tribunal el 24 de diciembre de 2020, en virtud de que este juzgador atendió de manera oportuna el auxilio judicial requerido en su escrito inicial; y dado que, el nuevo auxilio judicial no demuestra la imposibilidad de acceso a la prueba por parte de la autoridad requerida, ni se encuentra debidamente fundamentado.

SEGUNDO.- Se pone en conocimiento de las partes la diligencia realizada por este juzgador, de conformidad a lo previsto en el último inciso del artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, la constatación directa del auto de inadmisión dentro de la causa No. 2-20-DC, contenido en la página web de la Corte Constitucional del Ecuador, a través del siguiente enlace:

http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYWlpdGUnLCB1dWlkOic4MzlhZGZIYS03ZmVjLTQwZmUtYjkwZi0wNzI5OTA4MTdiYjQucGRmJ30=; por lo que, se agregó al expediente electoral No. 153-2020-TCE.

TERCERO.- A través de la Secretaría General de este Organismo, córrase traslado, en formato digital, a la parte denunciada de las pruebas presentadas ante este Tribunal el 24



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO**



Causa No. 153-2020-TCE
Juez Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

de diciembre de 2020, por el abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, director ejecutivo nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Listas 11 y la abogada Geraldine Martín Arellano, a fin de asegurar el derecho al debido proceso en la garantía del derecho a la defensa, contemplado en el artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador. (...). (Fs. 356 – 360).

23. El 27 de diciembre de 2020 a las 21:16, se recibe en la Secretaría General de este Organismo un escrito en veinte y tres (23) fojas y en calidad de anexos setenta y seis (76) fojas que incluye un (01) CD suscrito por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, ingeniero Fernando Enrique Pita García, ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, doctor Luis Fernando Verdesoto Custode; presidenta, vicepresidente y consejeros del Consejo Nacional Electoral, respectivamente; conjuntamente con los abogados: Enrique Vaca Batallas, Daniel Vásquez Hinojosa, Silvana Robalino Coronel, Erick Andrade Veitimilla; y, el 28 de diciembre de 2020 a las 08:24, ingresa la documentación en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez de instancia de la presente causa, mediante la cual solicitan designar peritos especializados en: **a)** informática acreditado en audio video y afines, con el objeto de que proceda a ejecutar la experticia de explotación, extracción, materialización y exposición del audio y video que consta en el CD. **b)** grafólogo técnico con el objeto de que proceda a ejecutar la experticia de la firma constante en el documento “acta de proclamación y aceptación de las precandidaturas nacionales del Movimiento Político Justicia Social, Lista 11 correspondiente al periodo electoral 2021 2023 dentro del proceso de democracia interna”. (Fs. 377 – 477).

24. Mediante auto de 28 de diciembre de 2020 a las 10:30 se dispuso:

“(...) **PRIMERO.-** A través de la Secretaría General de este Organismo, córrase traslado, en formato digital, a la parte denunciante de la contestación y las pruebas presentadas ante este Tribunal el 27 de diciembre de 2020, por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, ingeniero Fernando Enrique Pita García, ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, doctor Luis Fernando Verdesoto Custode; presidenta, vicepresidente y consejeros del Consejo Nacional Electoral, respectivamente; conjuntamente, con los abogados: Enrique Vaca Batallas, Daniel Vásquez Hinojosa, Silvana Robalino Coronel, Erick Andrade Veitimilla., a fin de asegurar el derecho al debido proceso en la garantía del derecho a la defensa, contemplado en el artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador. (...)” (Fs. 478 -482).

25. El 28 de diciembre de 2020 a las 14:57, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez de instancia de la presente causa un escrito en una (01) foja y en calidad de anexos tres (03) fojas, firmado de manera electrónica por el magíster Byron Torres Azanza abogado defensor de la ingeniera



Shiram Diana Atamaint Wamputsar; e, ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, presidenta y consejero del Consejo Nacional Electoral, respectivamente; mediante el cual manifiestan textualmente:

“(…) Conforme lo detallado por su Autoridad mediante providencia, en el que se convoca a las partes a la audiencia oral pública a realizarse el 29 de diciembre de 2020, en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, según el principio de buena fe procesal, solicitamos:

Nuestro abogado patrocinador, Byron Michael Torres Azanza se encuentra en la ciudad de Loja desde el 24 de diciembre de 2020 por consideraciones familiares y de salud, su vuelo de regreso se encuentra para el 30 de diciembre de 2020, sin que pueda cambiar el vuelo puesto que todos los viajes están llenos.

Además conforme el Estado de Excepción emitido por el Presidente de la República, no existe movilidad de transporte público después de las 10 de la noche, por lo que no le es posible asistir a la audiencia, presentar alegatos, presentar pruebas y contradecir a más que no puede revisar el expediente por esta causa.

En virtud de estos hechos, conforme nuestro derecho constitucional al debido proceso, contenido en el literal g del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República que detalla:

...En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor...

Por tal razón, solicitamos sea diferida la audiencia oral u pública convocada por su magistratura para el 29 de diciembre de 2020, toda vez que necesitamos ser defendidos por nuestro patrocinador técnico debidamente autorizado, ya que el mismo tendrá que comparecer a esta audiencia de manera presencial en virtud de nuestro derecho a la defensa y de la confianza depositada en él para que pueda garantizar nuestros derechos constitucionales. (...)”. (Fs. 497 – 500).

26. Mediante auto de 28 de diciembre de 2020 a las 18:00 se dispuso:

“(…) **PRIMERO.-** En atención a la solicitud en el punto V relacionado al anuncio de pruebas, específicamente lo relacionado a la prueba pericial, este juzgador con fundamento en el artículo 162 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, expresa de manera enfática que las fotografías, grabaciones, los elementos de prueba audiovisuales o cualquier otro de similar naturaleza se reproducirán en su parte pertinente durante el desarrollo de la audiencia, por un medio idóneo para su percepción por los asistentes; para lo cual, la parte que aporta dicha prueba deberá señalar concretamente lo



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO**



Causa No. 153-2020-TCE
Juez Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

que pretende demostrar o acreditar. En tal virtud, este juzgador no estima pertinente ni necesario contar con lo peritos solicitados mediante escrito ingresado a este Tribunal el 27 de diciembre de 2020, a las 21:16; y, a su vez a la Secretaría Relatora de este Despacho el 28 de diciembre de 2020 a las 08:24.

SEGUNDO.- En atención a la solicitud de diferimiento solicitada por los ingenieros Shiram Diana Atameint y José Cabrera Zurita, por esta única vez, se difiere la diligencia fijada mediante auto del 22 de diciembre del 2020, a las 22:00, para el día **lunes 04 de enero de 2021, a las 10h00**, la misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. De persistir la situación de su abogado patrocinador de la defensa, podrán asumir los demás abogados designados u otro que estimen adecuado.

TERCERO.- Se deja en firme lo ordenado en auto de fecha 22 de diciembre del 2020 a las 20:00 salvo lo considerado en el presente auto.

CUARTO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida Audiencia.

QUINTO.- Se remita atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos la cual se desarrollará el día **lunes 04 de enero de 2021, a las 10h00**, misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.(...)” (Fs. 502 -508).

27. El 29 de diciembre de 2020 a las 15:34, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez de instancia de la presente causa un escrito en una (01) foja; suscrito por la abogada Geraldine Martín Arellano, patrocinadora del señor Jimmi Román Salazar Sánchez, director ejecutivo nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Listas 11, mediante el cual solicita textualmente:

“(…) Dada la situación jurídica que está definida; como es la suspensión de la audiencia de juzgamiento, solicito se digno requerir al Consejo Nacional Electoral, se certifique el estado actual de las candidaturas del Movimiento Justicia Social, Lista 11. (...)” (F. 541 vta.).

Con estos antecedentes y de conformidad con las normas de la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la



República del Ecuador, Código de la Democracia y Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral aplicables al caso, **DISPONGO:**

PRIMERO.- En atención al pedido solicitado por el denunciante, este juzgador niega el pedido de conceder copias certificadas del certificado médico del doctor Byron Torres Azanza; así como, de la certificación respecto de la aerolínea; en virtud de que esta autoridad de conformidad a lo previsto en el numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República concedió el diferimiento de la audiencia.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral en el plazo de dos (02) días, contados a partir de la notificación del presente auto, remitirá una certificación en la que conste el estado actual de las candidaturas del Movimiento Justicia Social, Listas 11. Dicha información la requiero, a fin de que contribuya al esclarecimiento de la situación fáctica puesta a mi conocimiento.

TERCERO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deben entregarse en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1 Al denunciante, abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, en las direcciones de correo electrónico: geralmartin@hotmail.com; grouplaw.cia@hotmail.com; y, abg.jimmisalazars@outlook.com y la casilla contencioso electoral No. 060.

4.2 A los denunciados, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; ingeniero Enrique Pita García; doctor Luis Verdesoto Custode, e; ingeniero José Cabrera Zurita, presidenta, vicepresidente y consejeros del Consejo Nacional Electoral respectivamente en las direcciones de correo electrónicas: enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; erikandrade@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; jorgebenitez@cne.gob.ec; y, byrontorres@gmail.com; btorres@byrontorresfirmalegal.ec.

QUINTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO**



Causa No. 153-2020-TCE
Juez Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

